



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

6839 RESOLUCIÓN DE LA QUINTA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE LAS ÁREAS DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPY

RESOLUCIÓN DE LA QUINTA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE LAS ÁREAS DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE IBI PARA LA ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):648241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648241>)

Primero. Requisitos de los participantes:

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Ibi. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Que se encuentren constituidas y en funcionamiento desde, al menos, el 1 de junio de 2022.

3º. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, así como en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Alicante y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Segundo. Objeto:

Es objeto de estas bases regular la ayuda que el Ayuntamiento de Ibi ha recibido de la Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética actual está suponiendo sobre Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo por lo que hay que intentar mitigar este problema hasta que no se produzca una regularización de los precios.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de las Areas de Sostenibilidad y Comercio de fecha 13 de septiembre de 2022.

Cuarto. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la

documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de

facturación.



De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Quinto.CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 4.000,00 euros por solicitante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 127.292€.

Sexto : Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Ibi (Alicante), 13-09-2022

Pilar Herráiz Alcázar, Teniente Alcalde delegada del Área de Comercio y Sostenibilidad